

Notas metodológicas de comercio exterior

Actualizado a febrero 2016

Notas metodológicas de comercio exterior

1. [Introducción](#)
 - 1.1. [Base metodológica](#)
2. [Información básica](#)
 - 2.1. [Avances técnicos en el procesamiento de los datos](#)
3. [Revisiones al sistema de registro de acuerdo a las recomendaciones de la ECIM](#)
4. [Alcance de las estadísticas de comercio exterior y momento del registro](#)
 - 4.1. [Transacciones de bienes que se incluirán en la balanza comercial](#)
 - 4.2. [Transacciones de bienes que podrán ser incluidos en la balanza comercial por separado](#)
 - 4.3. [Transacciones de bienes que se excluirán de la balanza comercial](#)
 - 4.4. [Concepto de territorio económico](#)
 - 4.5. [Clasificación de productos](#)
 - 4.6. [Período estadístico](#)
 - 4.7. [Valoración](#)
 - 4.8. [Mediciones cuantitativas](#)
 - 4.9. [Derechos pagados](#)
 - 4.10. [País copartícipe](#)
 - 4.11. [Modo de transporte](#)
 - 4.12. [Aduana](#)

1. Introducción

Las estadísticas del comercio exterior elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) suministran datos acerca de los movimientos de bienes entre países y territorios. Son un instrumento fundamental para la toma de decisiones y el análisis del intercambio comercial entre los países.

La disponibilidad de estas estadísticas en tiempo y forma y con alta calidad es un requisito indispensable para realizar un análisis en profundidad sobre la economía del país con vista al mundo. El comercio exterior cumple un papel fundamental en el desarrollo económico, debido a que une a productores con consumidores de diferentes países, integrándolos en un sistema económico mundial.

La compilación de las estadísticas del comercio exterior se realiza con la finalidad de atender las necesidades del Gobierno y de organismos pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional (SEN), y a los requerimientos de empresas, organismos internacionales, investigadores y públicos en general.

Las primeras estadísticas oficiales del comercio exterior de Argentina datan del año 1861 y fueron desarrolladas por la Administración Nacional de Aduanas. En el año 1894 por la Ley N° 3180 se crea la Dirección General de Estadística (DGE) -dependiente del Ministerio de Hacienda y primer antecedente institucional del INDEC. A la DGE se le atribuye la elaboración de las estadísticas de exportación e importación que se publicaban en forma trimestral en los anuarios de comercio exterior.

1.1. Base metodológica

Teniendo en cuenta que las estadísticas de comercio exterior también forman parte de otras estadísticas económicas, integran el marco conceptual los principales conceptos y definiciones establecidos por los siguientes organismos internacionales:

- Naciones Unidas (2010). Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías (ECIM), Conceptos y Definiciones
- Organización Mundial de Aduanas (OMA) (2012). Unidades normalizadas de cantidad, y sus actualizaciones posteriores
- Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) (2015). Manual de instrucciones para el suministro uniforme de los datos de comercio exterior de los países miembros, y sus sucesivas actualizaciones

- Mercosur, Manual de compatibilización de las metodologías utilizadas para la elaboración de las estadísticas del comercio exterior en el ámbito del Mercosur. Comité N° 6 “Estadísticas del comercio exterior del Mercosur”. Rev. 1, 2014.

2. Información básica

Las estadísticas del comercio exterior se elaboran principalmente sobre la base de los registros aduaneros (permisos de embarques para las exportaciones y despachos de importación para las importaciones) . Para completar la cobertura, se utilizan encuestas a entes binacionales de producción de energía eléctrica y a empresas de transporte marítimo y aéreo como única fuente de información complementaria.

Para el caso de las exportaciones, al momento de difundir los datos sólo se dispone de una parte de la documentación. La mayor parte de los documentos pendientes se va recibiendo en los meses subsiguientes y el cumplido puede corresponder con el mismo mes de emisión del documento o cumplirse en meses posteriores. Este pendiente en los datos de exportación se debe a demoras que tienen dos motivos principales: o bien la operación aún está en trámite, es decir que la mercancía todavía no ha salido del país (momento de la exportación efectiva), o bien que no ha sido informada en la base aduanera (a la fecha de captura de datos), sobre la confirmación de que la operación ha sido cumplida, esto es que la mercancía ya ha salido del país.

Para las importaciones, el valor informado se construye, fundamentalmente, sobre la base de operaciones efectivamente realizadas y perfeccionadas desde el punto de vista documental. No es necesario realizar estimaciones de datos para la publicación.

Los valores de la documentación pendiente para el informe de prensa del Intercambio Comercial Argentino (ICA) y el resto de las publicaciones de comercio exterior se comenzaron a estimar desde marzo de 1995. Este procedimiento se realiza para poder brindar información de coyuntura más ajustada a lo ocurrido dentro del mes o período de referencia, antes de que esté disponible la totalidad de los datos.

La metodología para el tratamiento de la información pendiente en el caso de las exportaciones se vale de los siguientes elementos:

- El comportamiento histórico de los datos
- La información exógena disponible
- La estructura de datos por tipo de productos, zonas económicas y países de destino de las exportaciones, que surge de los despachos de exportación correspondientes al mes de referencia, recibidos en el INDEC a la fecha en la que se comienza a elaborar el informe de prensa

2.1. Avances técnicos en el procesamiento de los datos

En el año 1988, en el INDEC se implementó el primer sistema computarizado para el registro de los permisos de embarque -para las exportaciones- y de los despachos de importación -para las importaciones- recibidos de las distintas aduanas del país. Con este sistema, los datos de comercio exterior comenzaron a presentarse a los 60 días del cierre de cada mes de registro, una vez completado el ciclo de registro con un primer análisis de calidad de los datos. Anteriormente, la compilación y procesamiento de la totalidad de las operaciones de exportación e importación se realizaban en forma manual.

Las nuevas formas de registros e informatización de las aduanas fueron generando una mejora en los tiempos de procesos de los datos. En julio de 1997 entró en vigencia el Documento Único Aduanero (DUA) como reemplazo de los permisos de embarques y despachos de importación, complementado a partir de abril de 1998 por el SIDIN (DUA informatizado). A partir de abril de 1999 se informatizaron todas las aduanas del país, con la implementación del Sistema Informático María.

El INDEC comienza a recibir la información en soporte informático. Las cifras de comercio exterior comienzan a difundirse a los 40 días de finalizado el mes de registro.

En la actualidad el INDEC está conectado con la Dirección General de Aduanas (DGA) vía Internet y los datos son difundidos a los 20 días de finalizado el mes de referencia.

3. Revisiones al sistema de registro de acuerdo a las recomendaciones de las Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías (ECIM)

En los últimos años, como consecuencia de la evolución del comercio internacional de mercaderías y de las necesidades de los usuarios de los datos, junto a las modificaciones introducidas en marcos estadísticos conexos (sistema de cuentas nacionales y la balanza de pagos) y principalmente por la conformación del Mercosur (1995), se realiza una serie de modificaciones en el registro del comercio exterior.

Año 1997: se incorporan las operaciones derivadas del aprovisionamiento a buques y aeronaves de combustible, comestibles y otros bienes, denominadas *ranchos*. Para las exportaciones, en el monto está incorporado el abastecimiento a buques y aeronaves extranjeras en el país; para las importaciones se considera el gasto efectuado por los argentinos en el exterior. Las fuentes de información utilizadas son: la documentación aduanera para los *ranchos* marítimos de exportación, y las encuestas a las empresas de transportes para los *ranchos* de importaciones marítimas y exportaciones e importaciones aéreas.

Año 1999: se incorporan a las cifras de importación las operaciones correspondientes a *rezagos* (mercaderías abandonadas en los depósitos aduaneros) dado que la DGA comienza a registrar estas operaciones mediante el *Sistema Informático María*.

Año 2000: la Argentina adopta el *Sistema de Comercio General*, pasándose a registrar las operaciones de ingreso y egreso de las zonas francas desde y hacia terceros países, desestimando las operaciones de ingreso o egreso de mercaderías de dichas zonas desde o hacia el territorio aduanero. Este cambio favorece la armonización de las estadísticas del comercio exterior de los estados parte del Mercosur.

Año 2004: se incorporan tanto para las cifras de exportación como de importación las operaciones que se realizan bajo el denominado *Régimen de Courier*, que son los bienes despachados o recibidos mediante servicios postales o de mensajería.

Operaciones de régimen suspensivo: de acuerdo a las recomendaciones internacionales, se incluyen en el total de las exportaciones los envíos al exterior que se efectúan con precios revisables, principalmente: concentrados de minerales (partidas del capítulo 26 según la NCM), combustibles (partidas del capítulo 27 según la NCM) con ajuste de precios en función a la calidad y operaciones en consignación, entre otros. Este hecho hace que los valores se modifiquen con la confirmación de los precios correspondientes a las operaciones. Los exportadores disponen de plazos que van desde los 60 a 180 días para su confirmación.

4. Alcance de las estadísticas de comercio exterior y momento del registro

Desde el punto de vista conceptual, las estadísticas del comercio exterior de mercancías comprenden todos los bienes que se suman al acervo de recursos materiales del país, los movimientos de entrada de mercancías (importaciones) y los que se restan de él, por la salida de mercancías (exportaciones) de su territorio económico.

Los productos transportados a través del país (productos en tránsito), o admitidos temporalmente, o retirados (a excepción de los bienes para transformación nacional o en el extranjero) no se agregan o restan del acervo de recursos materiales y por lo tanto no se incluyen en las estadísticas del comercio exterior de mercancías.

En general, los bienes se registran en el momento en que entran o salen del territorio económico del país, según los diferentes sistemas comerciales. En las exportaciones se considera el momento del despacho de las mercancías para su embarque, y en las importaciones, el momento del despacho de las mercancías a la plaza.

Con el objeto de delimitar las operaciones que conforman la balanza comercial, y en consenso con las recomendaciones internacionales en la materia, estas transacciones fueron divididas en tres grupos:

- bienes que se incluyen en la balanza comercial;
- bienes que podrán ser incluidos en la balanza comercial por separado;
- bienes que se excluyen en la balanza comercial.

4.1. Transacciones de bienes que se incluirán en la balanza comercial

Oro no monetario: las transacciones de oro no monetario no sólo se incluirán en las estadísticas ordinarias del comercio, sino que también se identificarán en el detalle de los productos intercambiados, clasificándolas en los aranceles nacionales de mercaderías correspondientes.

Comercio por cuenta del Gobierno: estas transacciones, que en muchos casos representan un importante segmento del comercio total, deben incluirse conjuntamente con los demás movimientos del intercambio, clasificándolas de acuerdo a los detalles de los aranceles nacionales de mercaderías correspondientes.

Bienes militares: las transacciones militares como las de armamentos, municiones, vehículos, naves y aeronaves se registrarán e incluirán en las estadísticas ordinarias.

Agua, gas, petróleo y electricidad: aunque estas transacciones no siempre son registradas por las aduanas, los organismos nacionales responsables de la producción de las estadísticas del comercio exterior deben incluir la respectiva información donde corresponda. Los países deben establecer procedimientos apropiados que permitan un registro de este comercio lo más exacto posible y que les facilite utilizar el mismo método. En caso de que los proveedores de estos bienes sean empresas binacionales, se establecerán acuerdos con las mismas con la finalidad de incorporar los correspondientes flujos de comercio.

Valores, billetes de banco y monedas que todavía no han entrado en circulación: estos productos deben ser registrados por el valor comercial y no por el nominal, clasificándolos en los aranceles nacionales de mercaderías correspondientes.

Soportes, grabados o no grabados: se incluyen en las estadísticas del comercio internacional de mercancías con su valor de transacción completo, excepto en el caso de los soportes utilizados para transportar programas informáticos personalizados, o escritos para un cliente determinado, u originales de cualquier naturaleza.

Arrendamiento financiero: se configura cuando los bienes están cedidos en arrendamiento financiero y el arrendatario asume los derechos, riesgos, beneficios y responsabilidades en relación con los bienes, por lo que desde un punto de vista económico puede considerarse como el propietario de hecho. El arrendamiento de explotación es aquel que no tiene las características antes mencionadas. Los bienes en arrendamiento de explotación deben excluirse de las estadísticas del comercio internacional de mercancías. En la práctica puede ser difícil distinguir entre esos dos tipos de arrendamiento, por ello, en algunos casos la duración del arrendamiento puede aplicarse como indicación de si se trata de un arrendamiento financiero (un año o más) o de explotación (menos de un año).

Zonas Francas y Áreas Aduaneras Especiales: estos regímenes permiten recibir mercaderías en un espacio determinado de un Estado, con la eliminación total (zonas francas) o parcial (áreas aduaneras especiales) de gravámenes. La naturaleza de las operaciones a que pueden someterse las mercaderías en el interior de estos espacios determina su calificación en comerciales y/o industriales.

Para los países que adopten el *Sistema de Comercio General*, se registrarán como importaciones las corrientes de entrada de productos del exterior a estas zonas o áreas y como exportaciones las corrientes de salidas de sus productos al exterior, exceptuándose los bienes simplemente en tránsito. No se registrarán como importaciones, las salidas de estas zonas o áreas para el consumo doméstico ni como exportaciones las corrientes de productos nacionales destinados a ellas.

Mercancías reimportadas o reexportadas:

a) Reexportación: se trata de la exportación de bienes de origen extranjero en el mismo estado en que fueron previamente importados.

b) Reimportación: se trata de la importación de bienes de origen nacional que se encuentran en el mismo estado en que fueron previamente exportados.

Mercaderías en consignación: es una transacción de bienes en virtud de la cual las mercancías son enviadas o recibidas hacia o desde el exterior sin previo compromiso de venta o compra.

Mercaderías para procesamiento: los bienes para procesamiento son bienes enviados al extranjero o importados por un país para someterlos a cualquier actividad de acuerdo con contrato, como el refinado de petróleo, la elaboración de metales, el montaje de vehículos o la manufactura de prendas de vestir. Estos bienes, así como los productos resultantes de la elaboración, se registrarán como exportaciones o importaciones y se valorarán con valor bruto antes y después de la elaboración. Pueden ser con o sin traspaso de propiedad.

Mercaderías en devolución: se trata de las mercaderías devueltas al país exportador porque el país de destino las rechaza por no encontrarlas conformes a las disposiciones sanitarias, comerciales o de otra índole. El ingreso de estas mercaderías debe ser registrado por el país que previamente las exportó como una importación. A su vez, el país de destino que devuelve las mercaderías debe registrar el movimiento como una exportación.

Bienes objeto de transacciones de conformidad con acuerdos de trueque: bienes que se intercambian entre países sin uso de ningún medio de pago.

Ayuda humanitaria, incluida la ayuda de emergencia: en este rubro se incluyen todos los bienes que entran o salen de un país en virtud de programas de ayuda humanitaria o de socorro en casos de emergencia, tanto si los proporcionan gobiernos como organizaciones internacionales u organizaciones no gubernamentales. El registro, con todo detalle de los productos y copartícipes en el caso de estas transacciones, puede representar un esfuerzo desproporcionado, en cuyo caso es apropiada su inclusión en el total de las exportaciones/importaciones, sin tanto detalle.

Los bienes adquiridos por todas las categorías de viajeros (inclusive trabajadores no residentes): en escala significativa de acuerdo con la legislación nacional, deberán incluirse.

Bienes que cruzan fronteras como resultado de transacciones entre partes vinculadas: estos bienes son objeto de transacciones transfronterizas entre partes vinculadas, en particular por relaciones de propiedad y/o control.

Bienes despachados o recibidos mediante servicios postales o de mensajería: esos bienes deben registrarse en las estadísticas del comercio internacional de mercancías con todos los detalles del producto.

Efectos personales de migrantes: deberán incluirse todos los bienes que entran o salen en esa categoría.

Buques y aeronaves: esos bienes deben incluirse en las estadísticas del comercio internacional de mercancías. La adquisición de un buque o una aeronave se trata como adición a los recursos materiales de un país, y también a la inversa. Los buques y aeronaves en cuestión se incluyen independientemente de que entren o salgan del territorio económico de los países implicados, o permanezcan en aguas internacionales, o se utilicen en vuelos internacionales.

Los bienes entregados a instalaciones extraterritoriales ubicadas en el territorio económico de un país compilador, o despachados desde aquellas (desde el territorio económico de otro país o a este): deben incluirse en las estadísticas del comercio internacional de mercancías.

Capturas de pescado, minerales extraídos del fondo marino y materiales de salvamento: estos bienes desembarcados de buques de un país en puertos nacionales de otro país, o adquiridos por buques de un país en alta mar de buques de otro país, se incluyen en las estadísticas de un país tanto por lo que respecta a las exportaciones como a las importaciones.

El combustible de pañol, los pertrechos, el lastre y el mineral de estiba: que han sido adquiridos por aeronaves y buques nacionales fuera del territorio económico del país compilador o de buques y aeronaves extranjeros dentro del territorio económico de un país, o que se desembarcan en puertos nacionales de buques y aeronaves extranjeros, y suministrados a buques o aeronaves extranjeros en el territorio económico del país compilador, o por buques o aeronaves nacionales a buques o aeronaves extranjeros fuera del territorio económico del país compilador, o desembarcados en puertos extranjeros de buques o aeronaves nacionales, se incluyen en las estadísticas de un país por lo que respecta a las importaciones o por las exportaciones.

Satélites y sus lanzadores: el tratamiento de los satélites, lanzadores de satélites o sus componentes es equivalente al tratamiento de los buques y aeronaves y depende del tipo de transacciones implicadas. A continuación se describen algunos casos que deberían incluirse:

- Caso 1. Un lanzador de satélites se produce en el país A y se vende al país B para su utilización. Esta transacción debería registrarse como exportación del país A y como importación del país B.
- Caso 2. Un satélite se produce y lanza en el país B en nombre del país A. El satélite debe tratarse como exportación del país B (importación del país A) en el lanzamiento o cuando el control del satélite pasa del país B al país A. El lanzamiento y otras actividades conexas deben tratarse como servicios prestados por el país B al país A.

Bienes que son objeto de comercio electrónico: son los bienes que atraviesan físicamente las fronteras de un país como consecuencia de transacciones ejecutadas totalmente o en gran medida por medios electrónicos (por ejemplo, bienes encargados y pagados a través de Internet).

Regalos y donaciones: estos bienes deben incluirse aunque no tengan una contrapartida financiera.

Bienes usados: en esta categoría se incluyen el equipo industrial o los bienes de consumo usados (por ejemplo, las computadoras o los automóviles usados) así como los contenedores usados que atraviesan las fronteras al amparo de disposiciones de reciclado comercial (por ejemplo, las botellas vacías para su reciclado).

Desechos y chatarra: los desechos y chatarra, con inclusión de los productos que son peligrosos para el medio ambiente, deberán registrarse y clasificarse en el marco del correspondiente epígrafe de productos si su valor comercial es positivo.

Equipo móvil que cambia de propietario mientras se encuentra fuera del país de residencia de su propietario original: en esta categoría se incluye el equipo que en un principio se envió de un país a otro para uso temporal y un fin concreto -como trabajos de construcción, lucha contra incendios, perforación de pozos en el mar o socorro en casos de desastre- pero que cambia de propiedad debido a que, por ejemplo, se hace donación de él o se vende a un residente del país.

Los bienes recibidos o remitidos al extranjero por organizaciones internacionales: se incluyen en las importaciones de los países que reciben los bienes de dichas organizaciones, y en las exportaciones de los países que los envían.

4.2. Transacciones de bienes que podrán ser incluidos en la balanza comercial por separado

Para algunas de las operaciones del ítem 4.1. arriba citadas y que no siempre es posible identificar de acuerdo con el mayor nivel de desagregación de las nomenclaturas de mercaderías, se consideran en estos casos que las transacciones sean compiladas por separado.

- **Capítulo 99: Transacciones especiales**

- 99980100: Aprovisionamiento de combustibles y lubricantes a buques y aeronaves
- 99980200: Aprovisionamiento a buques y aeronaves excluido combustibles y lubricantes
- 99980300: Exportaciones o importaciones simplificadas
- 99980400: Bienes despachados mediante servicios postales
- 99980500: Muestras

4.3. Transacciones de bienes que se excluirán de la balanza comercial

Bienes para reparación o mantenimiento: se incluyen en esta categoría los bienes que cruzan temporalmente las fronteras para reparación o mantenimiento en el extranjero. Estas actividades devuelven o mantienen la calidad de los bienes y no dan lugar a la creación de un nuevo producto.

Desechos y chatarra: los desechos y la chatarra sin valor comercial deben quedar excluidos, pero deberán registrarse por separado utilizando las unidades de cantidad apropiadas.

Bienes perdidos o destruidos después de haber salido del país exportador pero antes de entrar en el país importador y tras la adquisición de su propiedad por el importador: estos bienes se excluyen de las estadísticas de importación detalladas del país de importación previsto, pero se registran con fines de ajuste.

Bienes consignados a enclaves territoriales y procedentes de estos: el movimiento de bienes entre un país y sus enclaves en el extranjero se considera como corriente interna y debe excluirse.

Oro monetario: las transacciones de oro entre bancos centrales o autoridades de la moneda se consideran transacciones en oro monetario y deberán excluirse de la balanza comercial, ya que estos movimientos no aumentan ni disminuyen el acervo material de los países y sólo afectan los recursos monetarios.

Valores, billetes de banco y monedas en circulación: estas transacciones se tratan como las correspondientes al oro monetario y deben excluirse en su totalidad.

Exportaciones e Importaciones temporales de mercaderías en el mismo estado y las correspondientes operaciones de reimportación y reexportación que las concluyen: estos bienes deben exportarse o importarse para

un fin específico y destinarse a la reexportación o reimportación en un plazo determinado y sin haber sido sujetos a ningún cambio, excepto la depreciación normal originada por su uso.

a) Mercaderías destinadas a ferias y otros eventos: las operaciones correspondientes a los productos del rubro no deben ser incluidas en la balanza comercial. Sin embargo serán consideradas como importaciones o exportaciones ordinarias, y por lo tanto, clasificadas en los aranceles nacionales de mercaderías que correspondan, las ventas efectuadas en ocasión de los eventos citados.

b) Mercaderías en arrendamiento no financiero: todos los bienes que sean intercambiados bajo la forma de arrendamiento no financiero, serán excluidos de la balanza comercial.

Mercaderías en tránsito: se trata de aquellos bienes que entran o salen de un país con el único propósito de llegar a un tercer país.

Activos no financieros cuya propiedad ha sido transferida de residentes a no residentes, sin movimientos transfronterizos: entre estos activos están las tierras, estructuras, equipo e inventarios. Esta transferencia de propiedad de activos no financieros se considera una operación financiera y por consiguiente queda excluida de las estadísticas.

Bienes clasificados como parte del comercio de servicios: esta categoría incluye:

a) bienes adquiridos por todas las categorías de viajeros, inclusive trabajadores no residentes, y transportados a través de la frontera en cantidades o valores no superiores a los fijados por la legislación nacional;

b) diarios y publicaciones periódicas enviados por suscripción directa;

c) bienes suministrados por y a enclaves de gobiernos extranjeros (embajadas, bases militares, etcétera) y organizaciones internacionales ubicadas en el territorio económico de un país anfitrión;

d) soportes utilizados para el transporte de programas de computadora adaptados al cliente, o escritos para un cliente específico, u originales de cualquier naturaleza, cuando se identifiquen.

Bienes objeto de comercio triangular: se entiende la compra de bienes por un residente de la economía compiladora a un no residente, combinada con la posterior reventa de los mismos bienes a otro no residente sin que los bienes estén presentes o atraviesen la frontera del país compilador.

Bienes en arrendamiento de explotación: esta categoría comprende los bienes enviados en virtud de acuerdos de arrendamiento de explotación (es decir, no financiero). En ausencia de otra información, puede considerarse que la duración de un arrendamiento inferior a un año es indicio de que se trata de un arrendamiento de explotación.

Los bienes perdidos o destruidos después de haber salido del territorio económico del país exportador, pero antes de entrar en el territorio económico del país importador, deberán excluirse de las importaciones del país importador (pero se incluyen como exportaciones del país exportador).

Satélites (y sus lanzadores cuando corresponda) trasladados y lanzados desde otro país sin traspaso de propiedad: si un satélite producido en el país A es trasladado desde allí al país B para su lanzamiento sin traspaso de propiedad en el país A, debe considerarse como operación internacional interna que no constituye comercio exterior (en forma semejante a los buques que se desplazan en aguas internacionales y permanecen allí). El mismo satélite que entra en el país B debe ser considerado como admisión temporal y no incluido en las importaciones.

Bienes que funcionan como medio de transporte: esta categoría incluye una gran variedad de bienes, desde buques y aeronaves y contenedores utilizados para transportar carga en cadenas de suministro o por barco, ferrocarril, carretera, hasta botellas vacías que se devuelven para ser rellenadas.

Contenido entregado electrónicamente: la entrega electrónica (descargas, correo electrónico, transmisiones por Internet, etcétera) de un país a otro de cualquier contenido (por ejemplo, libros, periódicos y revistas en línea, guías y listas de correo, descargas de audios musicales, contenido de audio transmitido a través de Internet, películas y otras descargas de video, contenido de video transmitido por Internet, descargas de programas de sistemas, descargas de programas de aplicaciones, juegos en línea, etcétera) están excluidos.

4.4. Concepto de territorio económico

El territorio económico de un país comprende el territorio geográfico administrado por un gobierno, dentro del cual circulan libremente personas, bienes y capital. Incluye:

El espacio aéreo, las aguas territoriales y la plataforma continental que yace en aguas internacionales sobre la que el país goza de derechos exclusivos y/o sobre la cual tiene o reclama jurisdicción con respecto al derecho de pescar o de explotar combustibles o minerales debajo del lecho marino;

Enclaves territoriales en el resto del mundo: se trata de zonas de tierra claramente demarcadas que se encuentran en otros países utilizadas por el gobierno que las posee o las arrienda con fines diplomáticos, militares, científicos u otros. Se trata de: embajadas, consulados, bases militares, estaciones científicas, oficinas de información o inmigración, organismos de asistencia, entre otros, con el consentimiento político formal de los gobiernos de los países en que están ubicadas físicamente. Los bienes y las personas pueden circular libremente entre un país y sus enclaves territoriales en el extranjero, pero están sujetos al control del gobierno del país en el que se encuentran si salen del enclave.

Las zonas francas y los depósitos bajo control aduanero o las fábricas explotadas por empresas extraterritoriales (offshore) bajo control aduanero: forman parte del territorio económico del país en el que están físicamente situadas. En el caso de países marítimos, su territorio económico incluye todas las islas pertenecientes a aquel país sujetas a las mismas autoridades fiscales y monetarias que el continente, de manera que los bienes y las personas puedan moverse libremente entre las islas y el continente sin ningún tipo de trámites aduaneros o de inmigración. Los enclaves territoriales utilizados por gobiernos extranjeros u organismos internacionales situados físicamente dentro de las fronteras geográficas del país compilador no se incluyen en el territorio económico de un país.

4.5. Clasificación de productos

A partir del 1 de enero de 1988, en varios países del mundo se puso en uso una nueva nomenclatura a través del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías.

Esta clasificación, conocida como Sistema Armonizado (SA), tiene por objeto facilitar el comercio internacional y la recolección, comparación y análisis de las estadísticas con él relacionadas; en el año 2012 entró en vigencia la Enmienda V de dicho Sistema.

Además pretende favorecer el establecimiento de una correlación, lo más estrecha posible, entre las estadísticas de exportación e importación, las estadísticas de transporte y de producción y la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) de las Naciones Unidas.

A partir del año 1991 La Argentina adopta oficialmente el Sistema Armonizado para clasificar las mercaderías de exportación y a partir de 1992 incluye para las de importación, unificándose en una única nomenclatura ambos tipos de operaciones.

Desde 1995 está en uso la Nomenclatura Común del Mercosur basada en el Sistema Armonizado de modo tal que las estadísticas de exportación e importación de la República Argentina presentadas en esta publicación están clasificadas de acuerdo a esta nomenclatura.

Adicionalmente, el INDEC publica la información clasificada según otros criterios que aparecen como analíticamente relevantes:

- Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).
- Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI).
- Clasificación según Grandes Categorías Económicas (GCE). Se presentan los datos según esta clasificación que se basa en el principal uso final de los bienes de las partidas CUCI. Mediante ella, se trata de establecer un vínculo, cuando ello es posible, con las categorías de uso final que son utilizadas en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales.
- Exportaciones por grandes rubros (GR): productos primarios, manufacturas de origen agropecuario, manufacturas de origen industrial y combustibles.
- Importaciones por uso económico (UE): bienes de capital, bienes intermedios, combustibles, piezas y accesorios para bienes de capital, bienes de consumo y vehículos automotores de pasajeros.

- Clasificación Nacional de Actividades económicas, basada en la CIIU Rev.4. ClaNAE
- Clasificación Central de Productos (CPC)

4.6. Período estadístico

Para las exportaciones: las exportaciones se consignan según la fecha de terminación de carga de las mercaderías en el medio de transporte utilizado para los casos de transporte aéreo y marítimo, y según la fecha de cruce de la frontera de acuerdo a lo informado por la aduana de salida para el transporte terrestre.

Para las importaciones: el mes estadístico es aquel en el que se registra el despacho a plaza de las mercaderías, independientemente de su llegada al país.

4.7. Valoración

Para las exportaciones: los valores consignados se refieren a precios FOB (libre a bordo) en el puerto o lugar de embarque de las mercaderías. Es decir que el precio de la transacción incluye también los gastos internos incurridos hasta trasladar las mercaderías al lugar o puerto de embarque.

Para las importaciones: los valores se registran a precios FOB y CIF. Este último incluye el valor FOB más el flete y el seguro (excluidos los derechos de importación) incurridos para traer la mercadería del puerto o lugar de embarque, al primer puerto o lugar de llegada en la Argentina.

Los valores consignados en monedas distintas al dólar son convertidos a la moneda estadounidense según el tipo de cambio diario del mes correspondiente elaborado por el Banco de la Nación Argentina (comprador para las exportaciones, vendedor para las importaciones).

4.8. Mediciones cuantitativas

La Argentina utiliza las unidades cuantitativas normalizadas recomendadas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para facilitar la recolección, comparación y análisis de estadísticas internacionales basadas en el Sistema Armonizado y en la NCM. En tanto las cantidades exportadas e importadas se expresan en kilogramo neto, es decir el peso sin incluir el embalaje. Desde el año 1988 se releva también información relativa a los pesos brutos de las mercaderías, es decir los que incluyen el embalaje.

Además de esta información disponible para todas las posiciones arancelarias se cuenta, para algunas mercaderías, con unidades de medida secundarias: unidad, kilovatio, metro cúbico, etcétera.

Las unidades cuantitativas normalizadas son las siguientes:

Peso neto

kilogramos (Kg.)

Quilate (q)

Longitud

Metros (m)

Superficie

Metros cuadrados (m²)

Volumen

Metros cúbicos (m³)

Litros (l)

Energía eléctrica

1.000 kilovatios/hora (1.000 Kwh.)

Número (unidades)

Piezas/artículos (u)

Pares (2u)

Docenas (12u)

Miles de piezas/artículos (1.000u)

Paquetes (unidades por paquete)

4.9. Derechos pagados

Se calculan en base a los derechos ad-valorem y/o derechos específicos que pagan las distintas mercaderías de importación y que se consignan en las declaraciones aduaneras según la normativa vigente. Los valores se expresan en dólares estadounidenses.

4.10. País copartícipe

Para las estadísticas de exportación e importación, los datos por países son agrupados de dos maneras distintas: por pertenencia a un determinado continente, o por estar incluidos en una zona económica específica.

Para las exportaciones es considerado el último país de destino conocido en el momento del despacho de las mercaderías para el embarque.

- País de destino: es aquel declarado al momento del embarque como el país donde finalmente se entregarán las mercaderías.

En tanto las importaciones pueden ser clasificadas según país de procedencia o de origen. Las definiciones propuestas por el Consejo de Cooperación Aduanera son:

- País de procedencia es aquel de donde se despacharon inicialmente las mercaderías al país importador sin que hubiese ninguna transacción comercial en los países intermedios.
- País de origen es aquel de donde se han producido o fabricado las mercaderías según los criterios establecidos para aplicar los aranceles aduaneros, las restricciones de cantidad o cualquier otra medida relacionada con el comercio.

En el caso de las operaciones derivadas del aprovisionamiento a buques y aeronaves, por tratarse de mercaderías consumidas a bordo pierde sentido discriminar el país de destino de las exportaciones así como el de procedencia u origen de las importaciones.

El INDEC tradicionalmente ha publicado datos de importación según país de procedencia. A partir de 1995 se utiliza oficialmente el país de origen para definir al país copartícipe de las importaciones argentinas, aunque se continúa elaborando también la información según país de procedencia. Las cifras según país de origen están disponibles desde el año 1987; por su parte, las exportaciones son clasificadas según país de destino.

4.11. Modo de transporte

La Argentina compila y divulga estadísticas del comercio internacional de mercancías clasificadas por modo de transporte, con el mayor nivel de detalle posible sobre los productos (como dimensión independiente de los datos), a fin de facilitar información sobre los mecanismos de transporte y de otros fines analíticos, y que el modo de transporte registrado sea el medio de transporte utilizado cuando los bienes entran o salen del territorio económico de un país.

4.12. Aduana

Los datos de importación según aduanas indican los puestos aduaneros donde se cumplimentan las declaraciones de importación (oficialización del documento).

Las cifras de exportaciones están disponibles según la aduana donde se inicia el trámite (aduana de oficialización) y desde el año 1988 según la de salida, que es aquella por donde se envía al extranjero efectivamente la mercadería.